



MUY IMPORTANTE: se deben introducir con **valores positivos o negativos** (con signo -) respecto de los valores de la ficha original de planeamiento que modifica / corrige. En caso de que la Modificación Puntual / Corrección de errores afecte a un área remitida a planeamiento de desarrollo o a un sector, **deberá rellenarse además la correspondiente ficha por cada área o sector modificados.**

MODIFICACIÓN PUNTUAL / CORRECCIÓN DE ERRORES DE P.G.M.

MUNICIPIO				Nº EXPTE ¹		TIPO	
TÍTULO							
REDACTOR							
EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO ASOCIADO							
RESUMEN							
FECHA PLENO C.O.T.U.R. ¹				APROB. DEFINITIVA ¹			
SUPERFICIES CLASES DE SUELO ²							
	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable		Suelo No Urbanizable	
	Consolidado	No consolidado ³		Delimitado	No Delimitado	Especial	Genérico
		Remitido	Otros				
Residencial (m)							
Industrial (m)							
Terciario (m)							
Agropecuario-Bodegas (m)							
Dotacional (m)							
Espacios Libres Públicos (m)							
Viaro (m)							
Mixto (m)							
Otros (m)							
TOTALES (m ²)							
SISTEMAS GENERALES							
	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable		Suelo No Urbanizable	
	Consolidado	No consolidado ³		Delimitado	No Delimitado		
		Incluido	Adscrito				
Parques y Zonas Verdes (m ²)							
Resto S.G. (m ²)							
TOTAL S.G. (m ²)							
VIVIENDAS							
	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable			
	Consolidado	No consolidado ³		Delimitado			
		Remitido	Otros				
Actuales							
Incremento Previsto							
TOTALES							
Protegidas ⁴							
POBLACIÓN							
	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable			
	Consolidado	No consolidado ³		Delimitado			
		Remitido	Otros				
Actual							
Incremento Previsto ⁵							
TOTALES							

¹ En caso de no conocerse, se rellenará por el Servicio de Urbanismo

² La suma de las superficies de las distintas clases de suelo modificadas/corregidas deberá ser 0 (es decir, el suelo "añadido" a una clase de suelo deberá ser "restado" de otra)

³ Se diferenciará entre "Remitido" (áreas remitidas a planeamiento de desarrollo (PERI, Otros PE)) y Otros" (Unidades de Ejecución y/o resto de SU No Consolidado no incluido en áreas)

⁴ Dentro del incremento previsto, Viviendas de Protección Pública de acuerdo con el artículo 69 de la L.O.T.U.R.

⁵ Se considerará 1 habitante / 35 m² si se fija la edificabilidad residencial ó 3,5 habitantes por vivienda si se establece el número de viviendas